



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2230

FECHA DE SANCION: 18 de Mayo de 2009.-

NUMERO DE REGISTRO: 2052

EXPEDIENTE H.C.D. N°: 8471/09.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia recíproca entre el
----- Organismo Provincial para el Desarrollo sostenible y el Municipio de
Villa Gesell, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

2230

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE y EL MUNICIPIO DE VILLA GESELL

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas Lic. Nicolás José SCIOLI, en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 009/09 de la Directora Ejecutiva del OPDS (B.O. 18/2/09), con domicilio en calle 12 y 53 del Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE VILLA GESELL en adelante, EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente Dr. JORGE RODRIGUEZ ERNETA, con domicilio en la Av 3 n° 820, Partido de VILLA GESELL convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el presente convenio tiene por objeto establecer entre el OPDS y EL MUNICIPIO, una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinado a la realización de acciones y actividades en jurisdicción de EL MUNICIPIO y en el marco del Programa Generación 3R aprobado por Decreto N° 869/08, que propendan a:

- la participación de la comunidad en planes y programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos urbanos;
- la formación de niños y jóvenes en el espíritu de buenas prácticas ambientales respecto de los residuos, los que constituyéndose en nuevos agentes multiplicadores puedan propiciar el cambio cultural en la comunidad;
- la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos;

-la sensibilización de la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social;

-la minimización -reducción de los residuos en origen- para contener la contaminación derivados del manejo de los residuos y los costos de su gestión.

-la valorización de los desechos alentando al máximo el aprovechamiento de los recursos y generando posibilidades de ingreso por la comercialización de los productos recuperados;

-la prevención en materia de generación de residuos con fundamento en la protección ambiental y los intereses económicos involucrados ya que a mediano plazo alivia sensiblemente el presupuesto que las comunas destinan a la gestión de los residuos;

SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca en una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Urbanos, fundada, entre otros, en los principios de:

- Responsabilidad, cooperación, congruencia y progresividad;
- Promoción del Desarrollo Sostenible;
- Participación ciudadana en las diversas fases de la Gestión Integral de los Residuos Urbanos.

TERCERA: EL OPDS implementará en jurisdicción de EL MUNICIPIO, planes y programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos urbanos, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 23/07 y N° 869/08.

2230

CUARTA: Las partes acuerdan que las condiciones específicas que regirán las acciones y actividades a realizar en el marco del presente Convenio se establecerán en cada caso, mediante Protocolos Adicionales en los que se incluirá:

-la descripción de las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución y los compromisos de las partes;

-la designación por parte de EL MUNICIPIO de un responsable de la coordinación, el seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en cada Protocolo Adicional;

-todas aquellas cláusulas que en su oportunidad se consideren pertinentes dejar establecidas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, de no mediar manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. No obstante ello, las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

SEXTA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de VILLA GESELL, a los 15 días del mes de ABRIL de 2009.

Jorge Rodríguez Bireto
Intendente Municipal
Municipio de Villa Gesell